



O R D E N A N Z A N° 11437

Visto:

El Expediente N° 1.114.721 L 74: Proyecto de Ordenanza: presentado por el Bloque "Juntos por Uruguay" Ref.: Derogase la Ordenanza N° 9875/2016 y Créase el Concejo Deliberante Juvenil, en la ciudad de C. del Uruguay, en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante y...

Considerando:

Que la Ordenanza referida requiere de un mayor dinamismo para su implementación, que brinde a los y las jóvenes, herramientas de participación activa.

Que este mecanismo de participación cívica es una herramienta de formación de nuestros jóvenes, asumiendo el rol como ciudadanos responsables, fomentando su compromiso y respeto por las instituciones democráticas.

Que es menester propiciar en nuestros estudiantes el aprendizaje de la tarea legislativa, introduciendo anteproyectos y debatiendo sobre las problemáticas que los afectan como ciudadanos desde la perspectiva de su juventud.

Que esta actividad legislativa les permite conocer las problemáticas de la ciudad, provocar su interés por cuestiones de interés general a través de la investigación y del contacto directo de la comunidad y proponer soluciones viables

Que se busca promover el pleno reconocimiento de las y los jóvenes como sujetos activos de derechos, con libertad e igualdad ante la ley, el ejercicio pleno y su carácter absoluto e inviolable para decidir y ejercer opciones y su integridad; respetar y garantizar su autonomía de decisión y de valores, ideas o creencias, intimidad, privacidad, y a reconocer la contribución juvenil a una cultura universal de derechos humanos, tolerancia y desarrollo.

Que fomenta desarrollar acciones que fortalezcan la convivencia plural, las prácticas de solidaridad, la justicia y la equidad entre géneros, y fortalecer entre las y los jóvenes la cultura para la democracia y la paz.

Que a través del Concejo Deliberante Juvenil, los y las estudiantes aprenderán a confrontar ideas y opiniones, en el marco del pluralismo democrático, definiendo las propias, pero respetando las ideas ajenas y la búsqueda de consenso.

Que el presente proyecto es producto de la labor



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

intelectual de los concejales Luciano Rodríguez, Mariana Bardisa y demás actores de la comunidad política y educativa de la ciudad, tomando las inquietudes y sugerencias que los y las jóvenes manifestaron.

Que las y los jóvenes son parte esencial del presente y futuro de nuestra ciudad.

Por Ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1: CRÉASE EL CONCEJO DELIBERANTE JUVENIL en la ciudad de Concepción del Uruguay, en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2: El Concejo Deliberante Juvenil se desarrollará en el recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay y/o en espacios designados a tal fin.

ARTÍCULO 3: Serán objeto del siguiente Concejo Deliberante Juvenil:

Que la actividad cívica sirva para el mejoramiento de las condiciones de vida.

Que los ciudadanos adolescentes puedan ser artífices de dichos cambios.

Que la elaboración de un proyecto sea una instancia de aprendizaje.

Que los miembros de nuestra comunidad se formen sobre una base democrática y participativa.

Que estas actividades se puedan traducir en una mejor comprensión de los ideales democráticos y una mejor difusión de sus mecanismos.

Apoyar y promover iniciativas de adolescentes y jóvenes de tal manera que adquieran experiencias y confianza en sí mismos.

Generar un espacio en el que se pueda intercambiar ideas, debatir proyectos, a través de la exposición y discusión de las problemáticas que interesan a los adolescentes y jóvenes.

ARTÍCULO 4: Este programa garantizará la no incidencia política partidaria de ninguno de los agentes involucrados en el mismo, ya que los denominados concejales juveniles representarán a las instituciones educativas del nivel secundario (tercero, cuarto, quinto, sexto o séptimo año).

ARTÍCULO 5: Créase la Comisión del Concejo Deliberante Juvenil



que estará conformada por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante, los Concejales miembros de la Comisión de Educación y Cultura del Honorable Concejo Deliberante, los integrantes del Concejo Municipal de la Juventud y la Dirección de Educación.

ARTÍCULO 6: La Comisión del Concejo Deliberante Juvenil tendrá a su cargo la inscripción, recepción de anteproyectos y la nómina de los alumnos electos de los establecimientos educativos que aspiren a conformar el Concejo Deliberante Juvenil y demás atribuciones que por reglamento se establezcan.

ARTÍCULO 7: El funcionamiento del Concejo Deliberante Juvenil estará estipulado en un reglamento confeccionado de acuerdo a lo propuesto por la convocatoria anual explicitada por la comisión conformada a tal fin.

ARTÍCULO 8: Podrán participar del Concejo Deliberante Juvenil los alumnos de los establecimientos educativos de Nivel Secundario de 3º, 4º, 5º, 6º y 7º año de la ciudad de Concepción del Uruguay que conserven la situación de ALUMNO/A REGULAR durante el ciclo lectivo vigente. Podrán presentarse (hasta) dos (2) alumnos, uno (1) titular y uno (1) suplente, además de dos (2) docentes en calidad de asesores por establecimiento educativo, elegidos por el alumnado de la institución a la que pertenecen.

ARTÍCULO 9: De la conformación del Concejo Deliberante Juvenil:
Cada institución deberá cumplir con el requisito de paridad de género.

La elección de los Concejales Titulares, Suplentes y Asesores se realizará una vez al año según lo establezca el reglamento anual vigente, durante el primer semestre por parte de todo el alumnado en condiciones de ser elegidos.

Los Concejales podrán ser reelectos, a excepción de los titulares.

Cuando la institución educativa sancione a alguno de los alumnos que participan como Concejales (titulares o suplentes), el alumno deberá dejar su cargo. Si es el titular, será reemplazado por el suplente; y si es el suplente, el cargo continuará vacante hasta el término del mandato anual.

ARTÍCULO 10: De cómo será el funcionamiento del Concejo Deliberante Juvenil:

Los Concejales Juveniles reunidos en Concejo en Comisión, antes de la Sesión elegirán un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Secretario y un (1) Prosecretario quienes podrán postularse para dichas funciones, exponiendo razones o aptitudes.

La elección del Presidente, Vicepresidente, Secretario y Prosecretario se realizará mediante una votación a mano alzada donde participarán los concejales titulares, siendo electa



aquella persona que obtenga la mayoría de los votos. La conformación de las autoridades del Concejo Deliberante Juvenil, deberá cumplir con la paridad de género. En caso de empate, serán los integrantes de la Comisión del Concejo quienes definirán.

Deliberarán tres (3) veces al año en la Sala del Honorable Concejo Deliberante, teniendo la posibilidad de sesionar fuera del mismo.

Cada institución deberá presentar sus proyectos que serán fundamentados y debatidos por el Concejo Deliberante Juvenil pudiendo ser analizados por las comisiones correspondientes del Honorable Concejo Deliberante de Concepción del Uruguay para ser tratado.

Cuando un proyecto sea considerado por el Honorable Concejo Deliberante podrá ser fundamentado por uno de sus representantes durante sesión ordinaria, haciendo uso de la Banca del Pueblo.

Podrán solicitar toda información necesaria a la Comisión del Concejo juvenil.

Podrán solicitar asesoramiento o información a todos los concejales.

ARTÍCULO 11: Las presentaciones que se realicen en el ámbito del Concejo Deliberante Juvenil tomarán la forma de: anteproyecto de ordenanza, de resolución o de comunicación, según corresponda:

a) Se presentará en forma de anteproyecto de ordenanza toda proposición dirigida a dictar, reformar, suspender o derogar una ordenanza, abolir privilegios, institución o regla general.

b) Se presentará en forma de anteproyecto de resolución toda proposición que tenga por objeto el rechazo de solicitudes particulares, la adopción de medidas relativas a la composición u organización interna del Concejo, y en general toda disposición de carácter imperativo, que no necesite intervención de otro cuerpo, organismo o poderes colegisladores. Este anteproyecto será utilizado únicamente para resolver cuestiones internas del Concejo Deliberante Juvenil.

c) Se presentará en forma de anteproyecto de comunicación toda proposición dirigida a interesar, recomendar o solicitar algo a otro Cuerpo Legislativo u organismo del Estado Nacional o Provincial o ambos.

ARTÍCULO 12: Los temas que se podrán abordar en la elaboración de los anteproyectos son los siguientes: desarrollo económico; ambiente; género; seguridad; turismo; deportes; derechos humanos; discapacidad; salud; educación y cultura y toda otra materia contenida en las declaraciones de derechos y garantías previstas en nuestra Constitución.

ARTÍCULO 13: Las instituciones postulantes a participar del



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Concejo Deliberante Juvenil deberán realizar una pre-inscripción completando el formulario online. La inscripción se completa con la presentación de los pasos comprometidos para cumplir con las disposiciones establecidas que la institución participante deberá remitir al Presidente de la Comisión de Educación y Cultura del Honorable Concejo Deliberante, firmado y foliado por las autoridades de la institución y también con la presentación en formato digital. Los plazos de inscripción y presentación serán determinados y debidamente comunicados por la Comisión del Concejo.

ARTÍCULO 14: Deróguese la Ordenanza N° 9875/2016

ARTÍCULO 15: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los cuatro (4) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro- Fdo: Ing. Rossana Sosa Zitto - Presidenta. Dr. Facundo Mayoraz Díaz - Secretario.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 18 de abril de 2024.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas
Jefa Depto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 30 de abril de 2024.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza N° 11437 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

JOSE EDUARDO LAURITTO
Presidente Municipal
Oscar Alberto Noir
Secretario de Gobierno